


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gerardo Villalobos		
Fecha/hora gestión	20/05/2025 07:27	Fecha/hora resolución	20/05/2025 07:48
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000894
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000011-0001102208	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Compra de insumos como solución integral para los procedimientos de Inmunohematología de Donantes y Pacientes del Banco de Sangre del Hospital San Vicente de Paúl		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000657	24/04/2025 16:25	MARICELA CAMPOS CASCANTE	PROMOCION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica
8002025000000658	24/04/2025 14:58	JEFFRY JOSUE JIMENEZ MENA	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica
8002025000000654	23/04/2025 17:39	JUAN DIEGO REYES ACUÑA	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

3. *Resultando

- 1.- Que mediante auto No. 8052025000000851 del 30 de abril 2025 15:36 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- 2.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**Recurso 8002025000000657 - PROMOCION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA**

I. SOBRE EL FONDO. 1.- PROMOCIÓN MEDICA S.A. (8002025000000657). 1) Partida 2. Producción de un mínimo de 20 unidades /hora/ iluminador. Punto 1.11.18. La empresa recurrente solicita que se modifique el punto 1.11.18 de la partida 2 en tanto que la producción de un mínimo de 20 unidades por hora por iluminador no contempla las variaciones reales del proceso de inactivación con tecnología INTERCEPT® que depende del tipo de set desechable utilizado, por lo que solicita que se permita un rango de 11 a 20 unidades dependiendo del tipo de desechable utilizado. Al respecto señala la Administración que conforme a criterio técnico se acepta la modificación del pliego de condiciones en el punto 1.11.18 de la partida 2; no obstante al indicar la forma que se procederá a modificar la cláusula transcribe otra referencia cartelaria que en principio no tiene relación con el requerimiento expuesto. De conformidad con lo expuesto procede **declarar parcialmente con lugar** el recurso interpuesto a efectos que la Administración determine la procedencia del cambio y la forma en que será dispuesta esta cláusula del cartel.

Recurso 8002025000000658 - CEFA CENTRAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA

2.- CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA S.A. (8002025000000658). 1) Partida 3. Equipo que abra automáticamente los sellos de las tubuladuras. Punto 1.14.2. La empresa recurrente solicita que se modifique el punto 1.14.2 de la partida 3 del cartel en tanto que la característica relativa a que se cuente con un equipo en comodato que abra automáticamente los sellos de las tubuladuras sin romperlas corresponde a un equipo específico y se estaría limitando la participación de oferentes, en particular considerando que se puede cumplir con la finalidad requerida para el equipo a través de un simple procedimiento que se puede realizar manualmente sin ninguna afectación. Señala la Administración que técnicamente se acepta la modificación propuesta por la recurrente en cuanto al punto 1.14.2 de la Partida 3 para que en lo sucesivo se indique que el equipo en comodato abra automáticamente o en forma manual los sellos de las tubuladuras sin romperlas. De conformidad con lo expuesto, y considerando el allanamiento de la Administración, procede **declarar con lugar** el recurso interpuesto. No omitimos indicar que la modificación a realizar es responsabilidad de dicha Administración y que a la misma deberá brindarse la debida publicidad para el conocimiento de potenciales oferentes.

Recurso 8002025000000654 - NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA

3.- NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA (800202500000654). 1) Partida 3. Exoneración del requisito EMB. Punto 1.6.3. Señala la empresa recurrente que el dispositivo solicitado en la partida 3 al pertenecer a la Clase 1 no requiere del requisito denominado EMB según la normativa vigente respecto a lo cual aporta una carta del Ministerio de Salud. Al respecto señala la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que acepta la modificación del punto 1.6.3. indicado en la modificación a realizar que solamente se requiere del EMB para las partidas 1 y 2. En cuanto a este punto debe indicarse que de conformidad con el análisis técnico realizado por la Administración y bajo el entendido que esta es la que mejor conoce sus necesidades y cómo atenderlas, la CCSS se allana a la pretensión de la recurrente en cuanto a no solicitar para la partida 3 el requisito de EMB. De conformidad con lo expuesto procede **declarar con lugar** el recurso de objeción presentado bajo el entendido que la modificación propuesta es de la exclusiva responsabilidad de la Administración y que a la misma se le deberá brindar la debida publicidad para que sea de conocimiento de cualquier interesado.

5. Aprobaciones

Encargado	GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/05/2025 07:31	Vigencia certificado	20/05/2024 10:53 - 19/05/2028 10:53
DN Certificado	CN=GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GERARDO ALBERTO, SURNAME=VILLALOBOS GUILLEN, SERIALNUMBER=CPF-04-0161-0647		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/05/2025 07:48	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00847-2025	Fecha notificación	20/05/2025 09:16